



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3083/2023
Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 07 de marzo de 2023.

DR. OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA
TESORERO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, alcaldía Benito
Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta recibida el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, por la Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio número TESO/030/2023 signado por usted, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

*Previo a la consulta, se considera pertinente señalar que, el **01 de junio de 2022**, el Partido Acción Nacional celebró convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Autónoma de México, en el cual, se planteó como objetivo llevar a cabo la valoración y tasación del Archivo Histórico del Centro de Estudios, Documentación e Información del Partido.*

*Como resultado obtenido, con base a los criterios de valoración, y derivado del estudio y análisis al Archivo Histórico del Partido, dicho Instituto determinó un valor monetario de **\$4,233,614.00**.*

De lo anterior, y con el objetivo de esclarecer el tratamiento contable que esta Institución Partidista debe llevar a cabo, se solicita atentamente su pronunciamiento respecto a lo siguiente:

Si derivado de la valuación económica del Archivo Histórico, el Partido Acción Nacional ¿debe reconocer su valor económico en sus estados financieros?

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta que antecede, se desprenden las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué registro contable deberá llevar a cabo el Partido?*
 - 2. ¿Qué cuentas contables deben ser afectadas?*
 - 3. ¿cuál es el impacto en los estados Financieros?*
 - 4. ¿En qué Ejercicio fiscal se deberá impactar las cifras contables?*
- “(…)”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3083/2023

Asunto. - Se responde consulta.

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que el Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional (en adelante PAN) solicita se le informe si, derivado de la valuación económica del Archivo Histórico realizado por el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Autónoma de México, debe o no reconocer el valor económico en sus estados financieros del “*Archivo Histórico del Centro de Estudios, Documentación e Información del Partido*” y, de ser afirmativo, especificar el registro contable que deberá llevar a cabo, las cuentas contables que serán afectadas, el impacto en sus estados financieros, así como el ejercicio fiscal al cual deberá impactar dichas cifras contables.

II. Marco normativo aplicable

El artículo 6 de la Ley General de Archivos establece que toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, el Estado mexicano deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional celebró un convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Autónoma de México, en el cual se planteó como objetivo llevar a cabo la valoración y tasación del Archivo Histórico del Centro de Estudios, Documentación e Información del partido, con el propósito de atender la Ley General de Archivos, como resultado obtenido, con base a los criterios de valoración, y derivado del estudio y análisis al Archivo Histórico, el Instituto de Investigaciones determinó un valor monetario de **\$4,233,614.00** (cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, se advierte que los partidos políticos deberán de registrar sus operaciones sujetándose al dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, al Manual General de Contabilidad, a la Guía Contabilizadora, y al Catálogo de Cuentas.

En este sentido, el artículo 4, inciso i) del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), señala que se entiende por Catálogo de Cuentas: *Catálogo único que contiene una lista analítica de las cuentas que integran la contabilidad de los sujetos obligados, ordenada por niveles de forma escalonada, sistemática y homogénea, el cual será administrado por el instituto.*

Por su parte, el artículo 33, numeral 1, inciso d) del RF señala los requisitos de la contabilidad, por lo que los sujetos obligados deberán utilizar el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas que emita la Comisión de Fiscalización para tal efecto:

“Artículo 33

1. La contabilidad de los sujetos obligados, deberá observar las reglas siguientes:

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3083/2023

Asunto. - Se responde consulta.

d) Utilizar el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas que emita la Comisión.”

Adicionalmente, el artículo 41, numeral 1 del RF advierte que todas las operaciones deberán registrarse en el Sistema Integral de Fiscalización y sujetarse al RF, al Manual General de Contabilidad, a la Guía Contabilizadora, al Catálogo de Cuentas.

“Artículo 41. Registro de operaciones

1. El registro de todas las operaciones deberá sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, al Manual General de Contabilidad, a la Guía Contabilizadora, al Catálogo de Cuentas y a los acuerdos que al efecto emita la Comisión o el Consejo General y que sean publicados en el Diario Oficial.”

III. Caso concreto

De conformidad con el marco legal aplicable, respecto al cuestionamiento planteado por el consultante sobre si debe o no reconocerse el valor económico en sus estados financieros del “Archivo Histórico del Centro de Estudios, Documentación e Información del Partido”, valuado por el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Autónoma de México, en un valor monetario de **\$4,233,614.00**, esta autoridad informa que **sí podrá reconocer la valuación y tasación de los documentos contenidos en el Archivo Histórico del PAN**, debiendo realizarse en cuentas de orden.

Por consiguiente, a efecto de brindar respuesta al **primer y segundo cuestionamientos**, se informa que el registro contable del partido para la valuación y tasación de los documentos contenidos en su Archivo Histórico deberá realizarse en las **cuentas de orden** que se proponen a continuación:

Número de Cuenta						Nombre de la Cuenta Contable	Atributos de la Cuenta			
1er Subnivel	2do Subnivel	3er Subnivel	4to Subnivel	5to Subnivel	Número de Cuenta		Clasificación	Naturaleza	Tipo de Cuenta	Estatus
<u>6</u>					<u>6-0-00-00-0000</u>	<u>Cuentas de Orden</u>	<u>Orden</u>	<u>Deudora y acreedora</u>	<u>Acumulativa</u>	<u>Activa</u>
	6.1				6-1-00-00-0000	Cuentas de Orden	Orden	Deudora y acreedora	Acumulativa	Activa
		6.1.12			6-1-12-00-0000	Bienes Históricos	Orden	Deudora y acreedora	Acumulativa	Inactiva
			6.1.12.01		6-1-12-01-0000	Bienes Históricos del partido	Orden	Deudora	Afectable	Inactiva
			6.1.12.02		6-1-12-02-0000	Custodia de Bienes Históricos	Orden	Acreedora	Afectable	Inactiva



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/3083/2023
Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora bien, por cuanto hace al **tercer y cuarto cuestionamientos**, se informa que **el impacto en los estados financieros del partido es de carácter informativo**, toda vez que las cuentas de orden son registros que se utilizan para anotar los eventos u operaciones que no afectan el activo, pasivo o patrimonio de los partidos, asimismo, **el registro se puede realizar en el ejercicio en el cual les fue entregada dicha valuación, es decir, que deberá hacerlo antes de la presentación del informe anual del ejercicio dos mil veintidós**, teniendo como documentación soporte el documento de la valuación entregado por el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Autónoma de México.

Finalmente, se le comunica que una vez que se efectúe el alta de las cuentas contables antes mencionadas en el Catálogo Cuentas Contables del Sistema Integral de Fiscalización, se hará de su conocimiento a través de un aviso remitido a la cuenta de correo electrónico del Responsable de Finanzas de su partido político registrado en el sistema.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que el Partido Acción Nacional **podrá reconocer la valuación y tasación de los documentos contenidos en el Archivo Histórico del Partido Acción Nacional, debiendo realizarlo en cuentas de orden.**
- Que el impacto en los estados financieros es de carácter informativo, ya que las cuentas de orden son registros que se utilizan para anotar los eventos u operaciones que no afectan el activo, pasivo o patrimonio de los partidos políticos.
- Que **el registro se puede realizar en el ejercicio en el cual les fue entregada dicha valuación antes de la presentación del informe anual del ejercicio dos mil veintidós**, teniendo como documentación soporte el documento de la valuación entregado por el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Autónoma de México.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Anibal Pérez Ocampo Encargado de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Verónica Lillian Salinas Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Esther Gómez Miranda Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

